



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 8 de Noviembre de 1988

Núm. 255

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 19 de octubre de 1988, sobre aprobación por los Ayuntamientos de San Justo de la Vega, Valderrey y Villaobispo de Otero (León), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad "La Vega del Tuerto", integrada por dichos municipios.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de San Justo de la Vega, Valderrey y Villaobispo de Otero (León), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el periodo de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excmo. Diputación Provincial de León, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "La Vega del Tuerto", integrada por los Municipios de San Justo de la Vega, Valderrey y Villaobispo de

Otero (León), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de los Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, para general conocimiento.

Valladolid, 19 de octubre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial. Fdo.: Juan José Lucas Jiménez.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE "LA VEGA DEL TUERTO"

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.^o—Constitución, denominación y plazo de vigencia.—1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios, integrada por los de San Justo de la Vega, Valderrey y Villaobispo de Otero.

2. La referida Mancomunidad se denominará Mancomunidad de la Vega del Tuerto.

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.^o—Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad gozará de per-

sonalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de gobierno y administración tendrán su sede en la localidad de San Justo de la Vega.

Capítulo II

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 3.^o—Fines.—1. Son fines de la Mancomunidad:

—Servicios sociales. Recogida de basuras.

Capítulo III

REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONAL

Art. 4.^o—Estructura orgánica básica. El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los órganos siguientes:

- Presidente.
- Consejo de la Mancomunidad.
- Comisión de Gobierno.

Art. 5.^o—Elección del Presidente y Vicepresidente.—1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente, en casos de ausencia, enferme-

dad y en general por cualquier otra causa justificada.

Art. 6.º—Funciones del Presidente. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad:

a) Dirigir el Gobierno y la Administración de la Mancomunidad.

b) Representar a la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno.

d) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia: ordenar pagos y rendir cuentas.

e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.

f) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

g) Las demás que atribuyan las Leyes como de competencia del Alcalde, en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad y este Estatuto no otorgue a otros Organos de la Mancomunidad.

Art. 7.º—Composición del Consejo de la Mancomunidad.—1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con tres vocales que serán elegidos en los respectivos Plenos por mayoría legal de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudiera elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar (él o los) vocal representante del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuarán en funciones el

anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como éste sea constituido.

Art. 8.º—Funciones del Consejo de la Mancomunidad.—Corresponden, en todo caso, al Consejo de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de Gobierno.

b) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior, Ordenanzas y Reglamentos de servicios.

c) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de cuentas.

d) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.

e) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones públicas.

f) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

g) La enajenación del patrimonio.

h) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial.

i) Las demás que correspondan al Pleno Municipal en cuanto sea de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 9.º—De la Comisión de Gobierno.—La Comisión de Gobierno estará integrada por:

—El Presidente.

—El Vicepresidente.

—Cuatro vocales miembros del Consejo de la Mancomunidad, elegidos por éste por mayoría absoluta legal. Si en la primera votación no se obtuviera dicho quórum, se celebrará una segunda en el término de dos días en la que bastará obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Art. 10.—Funciones de la Comisión de Gobierno.—Corresponden a la Comisión de Gobierno:

a) En general, todas aquellas atribuciones que el Presidente y Consejo de la Mancomunidad deleguen en ella, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

b) En todo caso le corresponderá las siguientes:

b.1. La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

b.2. Adoptar los acuerdos necesarios en orden a la dirección, inspección e impulso de todas las obras y servicios que sean de competencia de la Mancomunidad.

b.3. Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación di-

recta con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

b.4. Disposiciones del gasto dentro de los límites que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto y en la esfera de sus competencias.

Art. 11.—Sesiones del Consejo y Comisión de Gobierno.—1. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria, siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

2. La Comisión de Gobierno se reunirá cada quince días y siempre, previamente a la convocatoria del Consejo, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

Art. 12.—Acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno.—1. Los acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

—Aprobación de Presupuestos.

—Imposición y ordenación de exacciones.

—Aprobación de operaciones de crédito.

—Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la legislación de Régimen Local.

Art. 13.—Comisiones Informativas. Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas que actuarán en los cometidos que se concreten, y pudiéndose solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

Art. 14.—Régimen General del Funcionamiento.—En lo no previsto por estos Estatutos, el funcionamiento de los Organos de la Mancomunidad se regulará por el Reglamento de Régimen Interior, que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 15.—Secretaría, Intervención y Depositaria.—1. Las funciones de Secretaría e Intervención, serán desempeñadas por el Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

2. Las funciones de Depositario serán ejercidas por un miembro de la Comisión de Gobierno, elegido por ésta.

Capítulo IV

RECURSOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA

Art. 16.—Recursos de la Mancomunidad.—Constituyen recursos de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones anuales de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad, y se harán en proporción al número de habitantes de cada Ayuntamiento.
- g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.
- h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 17.—Ordenanzas fiscales.—1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, una vez aprobados.

2. Corresponderá a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en los artículos anteriores.

3. La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Art. 18.—Aportaciones de los Municipios.—Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, en función del número de habitantes de cada Ayuntamiento de la Mancomunidad, en la medida en que no se cubra la financiación de la Mancomunidad con las tasas, contribuciones especiales y los demás ingresos propios de la misma.

Art. 19.—Consideración de las aportaciones.—Las aportaciones de los Municipios de la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados.

Art. 20.—Recursos crediticios.—La Mancomunidad podrá acudir al crédito

público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 21.—Presupuesto.—El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

Capítulo V

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 22.—La modificación de los Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

Capítulo VI

INCORPORACION Y SEPARACION

Art. 23.—Incorporación de nuevos miembros.—1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.
- c) Practicar información pública por plazo de un mes.
- d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 24.—Separación de Miembros.—Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.
- b) Que haya transcurrido un periodo mínimo de un mandato de las Corporaciones Locales.
- c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 25.—Liquidación económica de las separaciones.—1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alicuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

Capítulo VII

DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 26.—1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—El primer periodo, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 208, de fecha 27 de octubre de 1988. 9211

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 817/88, a la Empresa Comercial Filip-

po, S. L., con domicilio en calle Villa Benavente, 19 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7-74) y por un importe total de ocho mil ochocientas setenta y siete pesetas (8.877 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercial Filipino, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 25 de octubre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 9074

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 818/88, a la Empresa Comercial Filipino, S. L., con domicilio en calle Villa Benavente, 19 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7-74), y por un importe total de ocho mil ochocientas setenta y siete pesetas (8.877 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercial Filipino, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 25 de octubre de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 9074

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos

y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Leoncio Baños, Sandoval para acondicionar local destinado a bar, en calle Vázquez de Mella, 12. Expediente 1.087/88.

León, 28 de octubre de 1988.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

9140 Núm. 7114—1.170 ptas.

**

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión de 28 de octubre actual, aprobó expedientes de Ordenanzas fiscales: Modificaciones para 1989 y que se refieren a:

Ordenanza 1.3—Impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos: Fijación de tablas o índices de valor de los terrenos para el bienio 1988/1989 y reglas de aplicación.

Ordenanza III.15—Tasas por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros, limpieza de calles particulares y utilización del vertedero municipal.

Ordenanza III.11—Tasas por licencia apertura establecimientos.

Ordenanza III.9—Tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Que se exponen al público por treinta días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones y sugerencias; que si no se formularen, quedarán definitivamente aprobados dichos expedientes.

León, 29 de octubre de 1988.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

9141 Núm. 7115—2.145 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Francisco Pardo Prada, en nombre y representación de Agrupación Temporal de Empresas, constituida por Construcciones Martínez Prada, S. A. y Pardo Empresa Constructora, S. A., adjudicataria de las obras correspondientes al proyecto de edificio para Centro Médico y otros usos, en Cubillos del Sil, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Cubillos del Sil, a 27 de octubre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

9125 Núm. 7116—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

EXPEDIENTE INDEMNIZACIONES CORPORACION

Se hace público que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de septiembre de 1988, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las indemnizaciones a los miembros de la Corporación Local.

PARTE 1.^a—Distribución año 1988 y sistema definitivo.

A.—Indemnización por asistencia a sesiones de órganos corporativos.
—Asistencias a Plenos con un máximo de 11 10.000
—Asistencias a Comisiones Informativas (máximas 22) 4.000
—Asistencias a Comisión de Gobierno (máximas 22) ... 4.000

B.—Asistencias diarias de Autoridades municipales para el ejercicio de sus cargos.

—Alcalde, cada día de asistencia al Ayuntamiento (máximo 178) 5.200
—Tenientes de Alcalde, idem (máximo 48) 1.100
—Concejales, Equipo de Gobierno, idem (máximo 48) 2.500

Todas estas asistencias se justificarán ante la Secretaría mediante un parte mensual firmado por la Autoridad interesada en el que se haga constar los días en que ha asistido al Ayuntamiento para realizar gestiones y obligaciones inherentes al ejercicio de su cargo.

C.—Representación del Ayuntamiento en actos, reuniones y gestiones en otros organismos.

—Cada reunión, acto o gestión 4.000

Este sistema se considerará como definitivo para años sucesivos, sin más que aumentar las respectivas cantidades con el índice de precios al consumo que haya sido aprobado por el Gobierno, salvo acuerdo en contrario del Pleno Municipal.

PARTE 2.^a—Distribución segundo semestre de 1987.

A.—Indemnización por asistencia a sesiones de órganos corporativos.
—Plenos (6) 7.500
—Comisiones informativas (8) 3.000
—Comisiones de Gobierno (4) 3.000

B.—Indemnización por asistencia diaria al Ayuntamiento de las Autoridades municipales para la realización del ejercicio de sus cargos.

—Alcalde (máximo 113 asistencias) 2.000
—Tenientes de Alcalde (máximo 20 asistencias) 1.000

—Concejales equipo de Gobierno (máximo 20 asistencias) 1.000
 Villaquilambre, 14 de octubre de 1988. — El Alcalde, Manuel García Santos.

CONVOCATORIA PARA REDACCION N.S.P.M.

Aprobado por el Pleno Municipal, en la sesión de 30 de septiembre de 1988, los pliegos de condiciones técnicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa de los trabajos técnicos de redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre, se expone el mismo al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días al objeto de examen y reclamaciones por los interesados.

Igualmente, y para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra el pliego, se anuncia la apertura del periodo de licitación, de acuerdo con el siguiente resumen:

Objeto del contrato: El que queda reseñado.

Tipo de licitación: Se cifra en pesetas 2.750.000.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir del siguiente a la notificación al contratista de la adjudicación y en la forma que se señala en el pliego de condiciones administrativas.

Examen de la documentación: En la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Presentación de proposiciones: En igual periodo y lugar podrán presentarse las ofertas en sobres lacrados que se señalan en el pliego de condiciones, así como la proposición económica, ajustada al siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, expedido en, con fecha, de de 198..., obrando en su propio nombre y derecho o con poder bastante de, en cuyo nombre y representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día de de 198..., así como los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas de la contratación convocada por el Ayuntamiento de Villaquilambre para la ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de su término municipal, se compromete a la realización de los mismos en el plan de trabajo

que se acompaña, y por un precio de (en letra)

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del primer día hábil posterior a la terminación del periodo de presentación de proposiciones sin necesidad de convocatoria previa.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 258-1 del vigente presupuesto de gastos.

Villaquilambre, 14 de octubre de 1988. — El Alcalde, Manuel García Santos.

El Pleno Municipal en sesión de 30 de septiembre de 1988 acordó la aprobación de las siguientes memorias técnicas cuyo objeto y presupuesto se indica a continuación:

Denominación obra o servicio	Presupuesto total
Abastecimiento y saneamiento c/ Blas de Otero, Antonio Machado y Lope de Vega, en Navatejera ...	9.312.284
Pavimentación c/ Gregorio Marañón, Villaobispo	4.007.716
Pavimentación c/ La Tejera, en Villaobispo ...	13.053.876
Pavimentación desglose I, c/ El Molino, en Villaquilambre ...	4.278.548
Abastecimiento c/ Catoquinos y carrera del Valle, de Navatejera ...	5.074.283
Abastecimiento y saneamiento c/ Oviedo, Avenida Covadonga, Sto. Cristo, Avda. Gijón, Avda. Los Lagos, c/ El Musel, Avenida Candás y Ctra. León-Collanzo, en Navatejera ...	9.186.854
Colector camino la Cerrada, en Navatejera ...	7.684.081
Pavimentación c/ La Era, en Villaobispo ...	4.518.316
Pavimentación Plaza del Ayuntamiento, en Villaquilambre ...	3.911.047
Urbanización Plaza Los Tendales, en Robledo de Torío ...	2.122.249
Total ...	63.219.254

Los expedientes se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales durante un periodo de 15 días, al objeto de examen y reclamación.

Villaquilambre, 14 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Manuel García Santos.

EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 30 de septiembre de 1988 el expediente 1/1988

de modificación de créditos en el presupuesto vigente, el mismo queda expuesto al público durante un periodo de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente y presentarse reclamaciones.

Si transcurre el plazo de exposición sin que se produzcan reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villaquilambre, 14 de octubre de 1988. — El Alcalde, Manuel García Santos.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

El Pleno Municipal, en sesión de 30 de septiembre de 1988, acordó la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización que luego se indicarán, y en la siguiente forma:

—Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles colindantes con las obras, en cuanto que personas especialmente beneficiadas como consecuencia del aumento del valor de dichos inmuebles.

—Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

—Cuota de metro lineal para cada calle:

	Ptas./m.l.
—C/ La Moral ...	12.866,50
—C/ Florentino López ...	9.006
—C/ Los Nogales ...	3.036,80
—C/ El Pinar ...	1.861,25
—Trva. I y II c/ Real ...	4.124,42
—Trva. sin nombre c/ Real	2.186

—Total costo obra: 14.865.318 ptas.

—Aportación municipal descontadas las subvenciones y aportaciones de otros organismos: 7.997.899 ptas.

—Cantidad que se aplica en contribuciones especiales, inferior al 90 % de la aportación municipal: 6.523.629 pesetas.

El expediente se encuentra expuesto al público durante un periodo de 15 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a los efectos y en cumplimiento de los arts. 224,5, 225, 226 y 227 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Villaquilambre, 14 de octubre de 1988. — El Alcalde, Manuel García Santos.

9014 Núm. 7117—17.615 ptas.

Ayuntamiento de Iguëña

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 1988, acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, declarar de tramitación urgente el expediente de contratación de las obras de "Construcción Casa de Cultura en Quintana de Fuseros", habiendo resultado aprobado el proyecto de ejecución, redactado por el Arquitecto D. Andrés Lozano y el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán la contratación de las antedichas obras, mediante concurso-subasta, sometiendo los mismos a información pública por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de examen y reclamaciones.

ANUNCIO DE CONCURSO SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo anteriormente reseñado se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras más arriba citadas, si bien la licitación será aplazada, si se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones y/o proyecto de ejecución.

Objeto: Ejecución de las obras "Casa de Cultura en Quintana de Fuseros".

Plazo de ejecución: 10 meses, contados a partir de la fecha de adjudicación. El contrato durará desde la fecha de adjudicación hasta la devolución de la fianza definitiva.

Tipo de licitación: 20.000.000 de pesetas, incluyendo IVA y honorarios por dirección de obra, pudiendo ser mejorado a la baja.

Pago: Contra certificación de obra suscrita por el Director de las obras, aprobada por el Pleno Municipal y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

Garantías: Fianza provisional de 400.000 pesetas, que se constituirán en metálico o mediante la presentación de aval bancario, para poder participar en el concurso-subasta.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación, afectando únicamente al adjudicatario.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y conforme al anexo que se publica.

Las proposiciones se acompañarán del documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las C. L., justificante de estar al corriente de pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social, documento de calificación empresarial categoría C y último recibo de la licencia de actividad industrial.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 12 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación. El acto será público.

Anexo. — Modelo de proposición: D. con domicilio en provincia de calle en nombre propio, (DNI fotocopia) o en representación de la que acredito con el poder bastantado que acompaña, enterado de la convocatoria del concurso-subasta anunciado por el Ayuntamiento de Iguëña en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha para contratación de la ejecución de las obras de "Casa de Cultura en Quintana de Fuseros", hace constar:

1.º—Que se comprometo a ejecutar las antedichas obras por el importe de pesetas.

2.º—Que ha constituido fianza provisional, cuyo justificante acompaña, así como los justificantes exigidos en el pliego de condiciones.

3.º—Que declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de excepción a que aluden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º—Que declara bajo su responsabilidad cumplir con la normativa legal vigente en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

5.º—Que si resultado adjudicatario me comprometo a cumplir las prescripciones del pliego de condiciones, así como las establecidas en el proyecto que sirve de base para la ejecución de las obras de "Casa de Cultura en Quintana de Fuseros".—Lugar, fecha y firma.

Iguëña a 20 de octubre de 1988.—
El Alcalde (ilegible).

9306 Núm. 7118—8.320 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de notificación y requerimiento

Conforme viene acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado al núm. 549/1988, promovido por la Entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León", de este domicilio y representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra la Entidad "Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. A." (Silco), con último domicilio en León, Avenida General Sanjurjo, 2, y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente y

mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se notifica a dicha demandada, la existencia del procedimiento y su admisión a trámite, requiriéndola, para que, en término de diez días, haga efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, importantes en 970.531 pesetas como cuantía de la hipoteca, con más la de 126.531 pesetas de intereses, comisiones y demoras vencidos al seis de octubre de 1988, con más intereses, gastos y costas que se devenguen, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que, mediante su publicación en forma, sirva de notificación y requerimiento a la Entidad demandada, por su desconocido paradero, libro la presente en León, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible). 9165

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 467 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D. Rosendo Cortés Martínez y D.ª M.ª de los Angeles Fernández López, sobre reclamación de 1.883.758 pts. de principal y la de 800.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 18 de enero de 1989, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 15 de febrero de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja

del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 16 de marzo de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Bienes muebles

Unico.—Camión Pegaso matrícula LE-5891-H.

Valorado en 400.000 ptas.

Bienes inmuebles

1.—Urbana: Finca once, vivienda tipo B en la planta primera de la casa en León, con fachada a las calles Vázquez de Mella, n.º 11 y Jaime Balmes, n.º 8, a la izquierda subiendo la escalera del portal de la calle de Vázquez de Mella. Superficie útil noventa y ocho metros y veintiseis decímetros cuadrados. Linda situándose en rellano de escalera: Derecha, vivienda tipo C de su misma planta y vuelo a la calle de Vázquez de Mella; izquierda, cubierta del local comercial de la planta baja, finca cinco, y fondo, finca de D. Isaac Fernández. Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes de un entero y sesenta y cuatro centésimas por ciento —1,64 %—. Inscrita en el tomo 1.682 del archivo, libro 175 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 227 vuelto, finca n.º 14.185, inscripción 3.ª.

Valorada en 3.500.000 ptas.

2.—Una cuarenta y cinco avas parte indivisa; concentrada en el uso exclusivo y excluyente de la plaza de garage número siete, con acceso por la calle Vázquez de Mella, de la finca uno.—Local para guarda de coches, sito en el sótano de la casa en León, con fachadas a las calles Vázquez de Mella, número once y Jaime Balmes, número ocho.—Superficie construida mil ciento noventa y tres metros y doce decímetros cuadrados.—Su acceso se efectúa tanto por la rampa existente en la calle de Vázquez de Mella, número once, como por la que se encuentra en la calle Jaime Balmes, número ocho. Linda tomando como frente la calle Vázquez de Mella; derecha, zona de calefacción donde están ubicados los quemadores y depósitos de fuel-oil, cajas de escalera y ascensores del bloque de la calle Vázquez de Mella, cajas de escalera y ascensores del bloque de Jaime Balmes, don Isaac Fernández y rampa de bajada al sótano existente en la calle de Jaime Balmes; izquierda, rampa de bajada al sótano existente en la calle Vázquez de Mella, cajas de escalera y los bloques de las calles Vázquez de Mella y Jaime Balmes, don Isaac Fernán-

dez y don José Díaz López, y fondo, zona de calefacción y caja de escalera del bloque de la calle Vázquez de Mella y cajas de ascensores y de escaleras de los bloques de las calles Jaime Balmes y Vázquez de Mella y subsuelo de esta última calle.—Le corresponde una cuota de participación de los elementos comunes, en relación con el total del valor del inmueble de dieciséis enteros y treinta y tres centésimas por ciento —16,33 por 100—. Inscrita en el tomo 1.682 del archivo, libro 175 de la sección primera del Ayuntamiento de León, folio 188 vuelto, finca número 14.165, inscripción 10.ª.

Valorada en 400.000 ptas.

León, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8993 Núm. 7119—9.685 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada**

Don Ricardo Rodríguez López, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 260/87, se tramitan autos de ejecutivo promovidos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de Entidad Mercantil Tecnix, S. A., contra Entidad mercantil Excavaciones Luis Gómez Ovalle, con domicilio en Ponferrada, Avda. España, 28-2.º - C, sobre reclamación de 1.097.797 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 9 de febrero de 1989 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 14 de marzo de 1989 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no

existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 18 de abril de 1989 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Camión Pegaso 165B/1 matrícula LE-56837, valorado en 140.000 pesetas.

—Land-Rover 109, matrícula LE-7057-C, valorado en 270.000 pesetas.

—Land Rover Santana, matrícula LE-5699-L, valorado en 575.000 pesetas.

—Camión Pegaso modelo 1083, matrícula LE-5362 B, valorado en 190.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

9034 Núm. 7121—4.745 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada**

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 216 de 1988, que en este Juzgado se tramita a instancia de la entidad Antracitas del Bierzo, S. L., sobre suspensión de pagos, se dictó la resolución que dice literalmente como sigue:

Auto.—Ponferrada a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Antecedentes de hecho:

1.º—Que declarada la entidad Antracitas del Bierzo, S. L. en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a juicio general, que se celebró en fecha 10 de octubre de 1988, con la concurrencia de los acreedores de aquél, cuyos créditos sumaron la cantidad de 1.546.279.440 pesetas, declarándose debidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada por la Entidad suspensa, habiéndose emitido a favor de dicha proposición un número de votos que superó la mayoría a la que hace referencia el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, por lo que se proclamó el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

2.º—Que la proposición de convenio votado es del tenor literal siguiente: 1.º Antracitas del Bierzo, S. L., se obliga ante sus acreedores a satisfacer la totalidad de los créditos que frente a la misma ostentan, sin devengo de in-

terés alguno y en los plazos siguientes; 2.º El plazo total de liquidación del pasivo que integran los créditos referidos, será de diez años a tenor de lo prevenido en el Plan Estratégico que la Compañía suspensa ha presentado a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima (E.N.D.E.S.A.), plan que ha merecido el informe favorable de esta última. La liquidación de referido total pasivo en el plazo que se menciona, tendrá lugar mediante la satisfacción de un diez por ciento anual (10%) del mismo, percibiendo cada acreedor en cada una de las anualidades, el diez por ciento de su respectivo crédito; 3.º El primer plazo se hará efectivo transcurrido un año desde la fecha en que el convenio presente, sea firme y definitivo, abonándose los restantes nueve plazos, en los nueve años siguientes; 4.º Para garantizar el buen fin de los términos del presente convenio y la buena marcha de la Empresa se establece una comisión de acreedores que con las atribuciones que a continuación se enumeran, controlará a la Gerencia de la Sociedad a partir de la firmeza del mismo y hasta su total y puntual cumplimiento; 5.º Integrarán la comisión de acreedores que se cita, tres representantes de otros tantos acreedores, proponiéndose para la misma al representante del Banco Español de Crédito, S. A.; Retornos Ignacio y Lemasa; 6.º La Comisión de acreedores tendrá las siguientes facultades: a) Control de las operaciones corrientes de la suspensa, que comportará la obligación por parte de éstas, de someter a la Comisión de Acreedores mensualmente los cobros y los plazos efectuados, en relación con las operaciones que constituyen el tráfico normal de la Empresa; b) Control específico de cualesquiera inversiones de la Sociedad suspensa, siempre que superen el importe de cinco millones de pesetas; c) Rendición de cuentas y control anual de la Gerencia de forma análoga a la que legalmente se establece respecto de la Junta General de Socios. La inobservancia de estos deberes asumidos por la suspensa respecto de la Comisión de Acreedores, sería causa de incumplimiento del convenio, quedando abierta la facultad de rescisión del mismo por parte de aquéllos con la subsiguiente declaración de quiebra.

3.º—Que ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni ejecutado comparecencia alguna a tales fines.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Que en consecuencia en base a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de julio de 1922 y en base a los antecedentes anteriormente mencionados procede aportar el convenio ya mencionado.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo:

Se aprueba el convenio votado formalmente en la Junta General de Acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la Entidad Antracitas del Bierzo, S. L., transcrito en el segundo de los fundamentos de hecho de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e inserten asimismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el mismo periódico en el que se publicó la convocatoria de aquella Junta, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de esta resolución para el señor Registrador Encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y diríjase igualmente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; participese asimismo mediante oficio al Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, y cesen los Interventores Judiciales nombrados en este expediente don Manuel Carnero González, don Manuel López Farpón y don Emilio Cubelos de los Cobos.

Así lo manda y firma doña María del Carmen Escuadra Bueno, Jueza de Primera Instancia accidental de este Juzgado número dos de Ponferrada y su partido y doy fe.—E/ M.ª Carmen Escuadra.—Ante mí: Josefa Vicente.—Rubricados."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo acordado en la resolución preinserta, se libra el presente en Ponferrada a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María del Carmen Escuadra Bueno.—El Secretario (ilegible).

9036 Núm. 7120—10.595 ptas.

**

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 576/88 se tramita a instancia de don José Rodríguez López y doña Nieves González Rodríguez, casados, con domicilio en Ponferrada, La Placa, calle Islas Canarias, n.º 24, expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"Casa al sitio de La Placa, con una superficie de trescientos veintiséis metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados, de los que están edificados solamente cuarenta y dos metros cuadrados, con una edificación de planta baja destinada a vivienda y el resto sin edificar, cercado todo ello con una valla de un metro ochenta centímetros de altura: Linda todo ello, según el título: Oeste, herederos de Antonio León, hoy de los promotores del expediente; Sur, calle Islas Canarias en la que hace el número 24; Este, herederos de Antonio León, hoy calle Alicante, y Norte, Juan Villanueva."

Y en cumplimiento de lo dispuesto a tal fin en la regla 3.ª del art. 201 de la L. H., por el presente edicto se cita a los herederos desconocidos de doña

Nieves González Rodríguez y demás personas desconocidas, cuyos derechos puedan resultar afectados o perjudicados por la inmatriculación que se pretende, a fin de que dentro del plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia, para lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ (Ilegible).—El Secretario (ilegible).

9096 Núm. 7122—2.925 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 1.881/86 de León, seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 9 de agosto de 1988, tasación de costas, por importe de 20.000 pesetas, siendo el condenado a su pago Ezequiel Alario Merino, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente sirva de notificación y vista al condenado Ezequiel Alario Merino, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en c/ Industria, 19, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. La Secretario, Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán. 9170

**

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Bruggos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presenten autos de juicio de faltas número 2.524 de 1987, sobre lesiones en agresión en el que han intervenido como partes: como denunciante lesionada Julia García Mansilla y como inculpado Bernardo Vegas Díez, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente. Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Bernardo Vegas Díez con todos los pronunciamientos favorables declarando de oficio las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Bernardo Vegas Díez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar.

9024

**

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.286 de 1988 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 19 del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 11,10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en calle Roa de la Vega, 16.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Luis Pose Carabell, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). — 9029

**

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.164 de 1988, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 19 del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en C/ Roa de la Vega, 16.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, con-

forme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Alfonso Urdiáñez Díez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). — 9030

**

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.340 de 1988 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 19 del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en calle Roa de la Vega, 16.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el que de no comparecer ni alegar justa apercibimiento a las partes y testigos causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Arceniso Edrosa Paz, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). — 9031

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que luego se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

“Sentencia.—En León, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Distrito número tres de León, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y asistido del Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don José Antonio Fernández Moutas, mayor de edad y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don José Antonio Fernández Moutas, debo de condenar y condeno al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 140.469 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y los derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo al mismo demandado las costas del juicio.—Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, y que será notificada al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Martiniano de Atilano Barreñada.

9174 Núm. 7123—3.315 ptas.

Juzgado de Distrito de Cistierna

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas 169/88, contra el orden público, se cita a don Eduardo Aller Andrés, en ignorado paradero, para el día trece de diciembre del presente año, a las doce quince horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Cistierna (León), para la celebración del correspondiente juicio de faltas. Y para que sirva de citación en legal forma a Eduardo Aller Andrés, expido la presente en Cistierna a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Misael León Noriega. — 9187

Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

Doña María Teresa Carnicer Guiu, Secretaria de este Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición núm. 58/88 seguido a instancia del Procurador Sr. Muñiz Alique en nombre y representación de doña Secundina Pellitero y de que se hará

mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valencia de Don Juan a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Doña Belén de Marino, Juez de Distrito de esta ciudad ha visto el presente juicio de cognición número 58/88 seguido por doña Secundina Pellitero Sutil, mayor de edad, casada y vecina de Fontecha del Páramo, representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique y asistida del Letrado Sr. Puente Díaz, contra Unión Fenosa, S. A., Avda. Independencia, 1-2, León, la cual se encuentra en rebeldía y Banco Vitalicio España, compañía Aseguradora de León, representado por Soledad Taranilla y asistida por el Sr. Prada Presa, sobre reclamación de cantidad.

Decisión. — Desestimando la excepción de legitimación activa, estimo íntegramente la demanda, condenando a Unión Eléctrica Fenosa, S. A. y a Banco Vitalicio de España, a que solidariamente abonen a Secundina Pellitero Sutil la cantidad de 378.779 pesetas, los intereses legales de dicha cantidad desde el emplazamiento y al pago de las costas procesales. Por esta sentencia ío mando y firmo. E/ Belén de Marino.— Firmado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Unión Eléctrica Fenosa, S. A., extendiendo el presente en la ciudad de Valencia de Don Juan a veintisiete de octubre de 1988.—María Teresa Carnicer Guiu.

9181 Núm. 7124—3.185 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 879/88, seguidos a instancia de Cesáreo Molero Pérez, contra Imyco, S. A. y otros, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de noviembre próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. "Imyco, S. A.", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 9098

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos núme-

ro 869/88, seguidos a instancia de don José Luis Marcos del Río, contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. (Imyco, S. A.), y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su razón, y como se pide cítense a los intervinientes de la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. (Imyco, S. A.), a los domicilios indicados don Emilio Martín Yopis, calle José Abascal, 24 de Madrid 28803, y a don Antonio Huidobro de Toro y don Anselmo Gallardo Sáenz Laguna a la calle Emilio Castelar, 4 de Madrid, 28806, y estése en todo lo demás a lo acordado.

Resolución que propongo, a Su Señoría. Doy fe.—Conforme:

El Magistrado de Trabajo, Nicanor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, Sociedad Anónima (Imyco, Sociedad Anónima), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

9043

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 591/88, instado por María Pilar Nido Feito y María Luz Puente Castro, contra Instituto Nacional de Empleo, J. Roberto López Fernández y Jaime Fernández Fernández y otros, sobre prestaciones de seguro de desempleo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por María Pilar Nido Feito y María Luz Puente Castro y declaro que tienen derecho a percibir prestaciones por desempleo sobre una base reguladora mensual de 51.000 pesetas a cuyo pago condeno en la cuantía reglamentaria al Instituto Nacional de Empleo con efectos de 18 de febrero de 1988 y con la duración legalmente establecida a la vez que absuelvo a los codemandados José Roberto López Fernández y Jaime Fernández Fernández (EDESA) de sus pretensiones y Fondo de Garantía Salarial.

Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abier-

ta en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas.—Magistratura de Trabajo número tres de León" la cantidad objeto de condena y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León número 01/28064/8, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Roberto López Fernández y Jaime Fernández Fernández (EDESA), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.— P. M. González Romo.—Rubricados.

8931

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 596/88, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Fernando Fernández Videira contra Andrés Calvo Martínez; Mapfre (Mutua Carbonera del Norte); I. N. S. S. y Tesorería General S. S., sobre base reguladora E. P., ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Fernando Fernández Videira y declaro que la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional es de 188.583 pesetas mensuales a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de Mutua Patronal Mapfre y ésta a su vez en las de la empresa desaparecida Andrés Calvo Martínez sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a Tesorería General de la Seguridad Social y sin perjuicio de las revalorizaciones pertinentes, todo ello con efectos económicos de 3 de mayo de 1988 y revoco la resolución impugnada en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.— P. M.^a González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Andrés Calvo Martínez cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.— P. M.^a González Romo.—Rubricado.

8932

Magistratura de Trabajo**NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 327/88, seguidos a instancia de don Francisco Javier Lago Mauriz y don Antolín González Martínez, contra la Empresa Minas Josefita, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 782/88, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo declarar y declaro nulo lo actuado, a partir del auto de fecha 11-3-88, debiendo ser constituido por providencia en la que se conceda a los actores un plazo de cuatro días para subsanar el defecto indicado, con apercibimiento de archivo en otro caso. Una vez efectuado, procédase al señalamiento de nuevo juicio.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Central de Trabajo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado de Trabajo número cuatro, José Manuel Martínez Illade. El Secretario (ilegible). 8838

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1.413/86, seguidos a instancia de don Enrique Alonso Marbán, contra Fomento Español de Seguros y otros, sobre incremento 20 por 100 se ha propuesto la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado. Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presenta-

dos y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Fomento Español de Seguros actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.— J. R. Quintela Rodríguez. 8933

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 24/88, dimanante de los autos número 909/88, instados por don Rubén García Martínez contra Macasa sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado. Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, no constando la existencia de ningún otro bien susceptible de embargo como de la propiedad de la ejecutada Macasa, S. A., prosígase la presente ejecución contenciosa número 24/88, y habiéndose señalado por la parte ejecutante en escrito de fecha 11-3-88 como de la propiedad de la misma, téngase por embargados los siguientes bienes: 1 caldera Ferroli, 1 chimenea Hergón modelo Franklin, 1 caldera eléctrica marca Cointra, 1 cuarto de baño completo, modelo Cadore decorado, 4 bombas de aceleración Cointra, 1 cuarto de baño completo modelo Góndola azul, 1 grifería de baño modelo cuero en bronce, 1 grifería de baño modelo monomando de tres, 2 cocinas calefactoras Hergom, 2 muebles de baño de Salgar, 2 armarios de pie de acero inoxidable de Crisú, 1 baño completo modelo Atlanta color rosa, 4 calentadores de Junkers, 4 calentadores de Cointra. Los presentes bienes quedan afectados a cubrir la cantidad de 379.250 pesetas en concepto de principal con más otras 37.925 pesetas provisionalmente presupuestadas para gastos y costas y acordadas en providencia de fecha 18-7-88. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Macasa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.— J. R. Quintela Rodríguez. 8935

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 67/88, dimanante de los autos número 1.427/87, seguidos a instancia de S. José Carballo Pereira y otro contra Lesa Berciana sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado. Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, haciéndose constar por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, que los vehículos embargados en providencia de fecha 15-7-88, se encuentran sucesivamente reembargados y con numerosas cargas, y desconociéndose cualquier otro tipo de bien susceptible de embargo propiedad de la ejecutada en la presente ejecución contenciosa número 67/88, Lesa Berciana, prosígase la misma hasta dictar la insolvencia provisional de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Lesa Berciana, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.— J. R. Quintela Rodríguez. 8936

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 217/88, seguidos a instancia de don Victoriano González Díez, contra INSS y Tesorería y don José Méndez Esnal, se ha propuesto la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado. Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: el escrito que antecede únase a los autos de su razón; se tiene por preparado en tiempo y forma, por el demandado INSS y Tesorería, recurso de casación por infracción de la Ley contra la sentencia dictada en los presentes autos; en su virtud, emplácese a las partes para que en término de quince días comparezcan, si les conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en mencionado recurso y bajo las prevenciones legales, a cuyo efecto se librarán los despachos necesarios; y, hecho, elévense los autos a expresada Sala, con atento oficio.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma a don José Méndez Esnal, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José M. Martínez Illade.
J. R. Quintela Rodríguez. 8937

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.362/88, seguidos a instancia de Manuel Jesús Álvarez Rodríguez contra Minas Josefita, Sdad. Limitada, sobre cantidad he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 21 de julio próximo a las 12,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 24 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 9044

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.361/88, seguidos a instancia de Manuel Jesús Álvarez Rodríguez contra Minas Josefita, S. L., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 18 de julio próximo a las 12,55 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en

forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 21 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 9045

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.305/88, seguidos a instancia de César Fernández Abella contra INSS y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio el día 4 de julio próximo a las 12,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Mina Buick, así como a su entidad Aseguradora actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricados. 9046

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 34/87, dimanante de autos número 1.164/86, seguidos a instancia de don Pío del Valle Campeño contra Espectáculos Morán y hermanos, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, habiendo resultado negativa la diligencia de embargo practicada en las presentes actuaciones, y siendo señalados por los actores, en escrito de fecha 3-3-87, como de la propiedad de los apremiados, Herederos de don Adriano Morán López—“Espectáculos Morán”, téngase por embargados los bienes que se relacionan: 1.ª—Edificio en Ponferrada, Avenida de Calvo Sotelo, hoy Avenida Camino de Santiago, señalado con el número 19, destinado a teatro-cine llamado “Cine Morán”, que ocupa una superficie de seiscientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al Norte, que es el frente, con la Avenida Camino de Santiago; Sur, terreno de herederos de Aquilino Barcia y calle Ave María; Este, o izquierda, casa de Auro-

ra Pérez, viuda de don Isidoro Yebra, hoy casa de la Comunidad de Propietarios de la calle Ave María número dos, don Antonio Rey Fernández y otros, y Oeste, o derecha entrando, herederos de Adelino Pérez y causahabientes de don José Alonso Prieto, hoy casa de Emilio Luna y de Francisco López.—2.ª—Edificio en Ponferrada señalado con el número dos de la calle del Cristo, destinado a Teatro-Cine, llamado “Cine Adriano” que ocupa una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados. Linda: al frente o Sur, casa de la misma propiedad y pasadizo de entrada; Este o derecha, casa de Teresa Fernández Bao; Norte, Santos Palacios Rodríguez, y Oeste, o izquierda entrando, casa de Rosario Astorgano de la Puente.—3.ª—Edificio en Ponferrada en la calle del Cristo número dos, anejo al anterior, de una superficie del solar de doscientas sesenta y tres metros cuadrados, destinado a locales comerciales y viviendas. Linda: al frente o Sur, calle del Cristo; Norte, edificio-cine anteriormente descrito; Este o derecha, la entrada o pasadizo antes referido, y Oeste, o izquierda entrando, casa de herederos de Miguel González Ares.—4.ª—Edificio en Ponferrada, barrio de Flores del Sil, en la calle de Avenida Portugal, número 78, destinado a cine, denominado “Cine Sil”, que ocupa una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al frente o Sur, pasaje de entrada; Olimpia Rellán González y Valeriano Prada Huerca; Norte, calle F-3; Este o derecha, propiedad de Rogelio Fernández Tahoces y herederos, y Oeste o izquierda, propiedad de Presentación y Fernando Prada Huerca.—Los presentes bienes quedan afectados a cubrir la cantidad de 393.367 pesetas en concepto de principal con mas otras 39.336 pesetas provisionalmente acordadas para gastos y costas, de conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 3-3-87. Espidase mandamiento para ante el Registro de la Propiedad de Ponferrada a efectos de practicar anotación preventiva de embargo sobre los bienes trabados, y haciendo entrega del mismo a los actores para su diligenciamiento.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. 9060